



202570000909
Código FOCI-072
Fecha Radicada: 2025-07-17 09:55:31

Formato
FO-FOCI Auto

Versión. 2



AUTO *202570000909* DEL 17/07/2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIAN DILIGENCIAS PRELIMINARES A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE ATANASIO GIRARDOT Y JUAN DEL CORRAL DE LA COMUNA 5- CASTILLA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 753 de 2002, 2166 de 2021 y 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, y en especial, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que mediante Resolución 326 del 21/10/1993, la Gobernación de Antioquia le concedió personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de Atanasio Girardot y Juan del Corral, la cual se encuentra, actualmente, vigente.
2. De conformidad a lo señalado en el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021, Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2, por el Decreto 1501 del 2023 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016, la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito de Medellín es la entidad encargada de ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal de primer y segundo grado – *Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal* del Distrito de Medellín, competencia que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones e imponer los correctivos necesarios con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia comunal, en aspectos jurídicos, contables, administrativos, sociales, entre otros.



202570000909
Fecha Radicada: 2025-07-17 09:55:31

Versión. 2

Formato
FO-FOCI Auto



3. En este sentido, el Decreto 1066 de 2015, , sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, en el numeral 4 del artículo **2.3.2.2.1.1.1. otorga a la entidad de inspección, vigilancia y control la facultad de investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con las organizaciones comunales**; para lo cual el numeral 6 de la misma disposición normativa, faculta a la entidad para *“Practicar visitas de inspección a los organismos comunales, con el fin de determinar su situación legal y organizativa, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados.*
4. De igual manera, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, establece como finalidades de control, las siguientes:

ARTÍCULO 2.3.2.2.1.3. Finalidades del control. El control tiene las siguientes finalidades:

1. *Restablecer los derechos de los afiliados que hayan resultado vulnerados.*
 2. *Asegurar el buen funcionamiento del organismo, velando por la preservación de la naturaleza jurídica, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales.*
 3. *Evitar que se presenten violaciones a las normas legales y estatutarias.*
 4. *Proteger los intereses de los afiliados, de los organismos comunales, de los terceros y de la comunidad en general.*
 5. *Velar por la correcta destinación de los recursos de los organismos comunales.*
 6. *Velar por el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.*
5. En cumplimiento de las disposiciones normativas antes citadas, la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, producto del fallo de impugnación contenido en la Resolución Número 001 del 08 de noviembre de 2022, expedida por la Asociación de Juntas de Acción Comunal - Asocomunal 5 Castilla, emitió la Resolución 202350099682 del 11 de diciembre de 2023, *Por medio de la cual se designa al último representante legal o en su*



202570000909
Fecha Radicada: 2025-07-17 09:55:31

Versión. 2

Formato
FO-FOCI Auto



*defecto otro miembro de la Junta Directiva para realizar la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Atanasio Girardot y Juan del Corral de la Comuna 5- Castilla del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para lo cual se designó a la señora Beatriz Elena Salgado Naranjo, identificada con cédula de ciudadanía 43051282, siendo notificada de esta decisión, el día 13 de diciembre de 2023, a través del correo electrónico salgadonaranjobeatrize@gmail.com, quien envió correo electrónico a la cuenta vic.gestioncomunal@medellin.gov.co, de la Secretaría de Participación Ciudadana el día 15 de diciembre de 2023 en la cual expresa: “*acepto la designación para adelantar las diligencias necesarias para realizar la asamblea general de elección de los nuevos dignatarios y todos los actos concernientes, en aras de contribuir a la protección del patrimonio de la organización comunal*”, siendo esta aceptación la última actuación por parte de la Junta de Acción Comunal de Atanasio Girardot y Juan del Corral de la comuna 5- Castilla, que reposa en los Sistemas de información de esta Secretaría.*

6. En cumplimiento del plan de trabajo 2025 de la Unidad de Gestión Comunal de la Secretaría de Participación Ciudadana, se identificó que la Junta de Acción Comunal de Atanasio Girardot y Juan del Corral de la Comuna 5- Castilla del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, no ha presentado solicitudes, peticiones, radicado trámites u otras actuaciones, ni informado decisiones a este despacho, que den cuenta del funcionamiento de los diferentes órganos comunales de la Junta de Acción Comunal en el último año (2024- 2025), lo cual indica presuntamente la inactividad de la Junta de Acción Comunal de Atanasio Girardot y Juan del Corral de la Comuna 5- Castilla del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y por ende el incumplimiento a sus obligaciones legales y estatutarias.
7. En aras de dar cumplimiento a sus facultades legales como entidad delegada para ejercer la inspección, vigilancia y control de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado del Distrito de Medellín, la Secretaría de Participación Ciudadana, iniciará al organismo comunal en mención, procedimiento de control, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto Único Reglamentario 1501 de 2023, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la



202570000909
Código FOCI-072
Fecha Radicada: 2025-07-17-09:55:31

Formato
FO-FOCI Auto



inspección y/o vigilancia, tal y como lo señala el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021.

8. En este sentido, la Secretaría de Participación Ciudadana deberá verificar en territorio la presunta inactividad de organismo comunal para lo cual se ordenarán las diligencias preliminares que permitan al Despacho solicitar la explicación pertinente o disponer visitas al organismo de acción comunal en atención a lo reglado en el artículo 2.3.2.2.1.3.1 Decreto 1501 de 2023.

Artículo 2.3.2.2.1.3.1 Decreto 1501 De 2023

“Diligencias preliminares. Cuando por cualquier medio el Ministerio del Interior y de Justicia o la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, según corresponda, conozcan de la existencia de un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley y sus reglamentos a un organismo de acción comunal, podrán, de oficio o a petición de parte, solicitar la explicación pertinente o disponer visitas al organismo correspondiente.

Para estos efectos, mediante auto, la entidad que ejerce la función de inspección, control y vigilancia respectiva, designará un funcionario, quien solicitará la información que considere pertinente o practicará las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de la ley o sus reglamentos.”

9. En razón de lo anterior, y toda vez que desde el 15 de diciembre de 2023 la Secretaría de Participación Ciudadana no conoce de actuaciones realizadas por la Junta de Acción Comunal de Atanasio Girardot y Juan del Corral de la Comuna 5- Castilla del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la Secretario de Participación Ciudadana considera necesario dar apertura al procedimiento de control, en atención a lo contemplado en el parágrafo 2° del artículo 11 de la Ley 2166 de 2021, el cual reza:

Paragrafo 2°:

(...) inciso 3°

También será motivo de suspensión de la personería jurídica de los organismos de acción comunal, cuando previa verificación se establece que los mismos por el lapso de un año, no han ejercido actividad alguna. Dicha verificación debe realizarse con soportes correspondientes y contando con la participación de los y las afiliadas. La suspensión de la personería será hasta por el término de un año, al cabo del cual, si persiste



202570000909
Código FOC-072
Fecha Radicada: 2025-07-17-09:55:31

Formato
FO-FOCI Auto

Versión. 2



la inactividad o no se solicita el levantamiento de la suspensión, la autoridad de control y vigilancia, procederá a la cancelación del registro a través de acto debidamente motivado, el cual será notificado al representante legal que aparezca en el registro y se surtan los recursos de la vía administrativa, contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

10. Para garantizar el debido proceso en todas las actuaciones administrativas, se incorporarán al presente auto, todos los documentos que guarden relación con el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaría de Participación Ciudadana;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DILIGENCIAS PRELIMINARES. Iniciar diligencias preliminares sobre la Junta de Acción Comunal de Atanasio Girardot y Juan del Corral de la Comuna 5- Castilla del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 326 del 21/10/1993, con el fin de verificar su presunta inactividad y el consecuente incumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias por parte del organismo comunal.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNACIÓN. Desígnese al Líder de Programa de la Unidad de Gestión Comunal, quién con los apoyos contables, administrativos y jurídicos, que considera pertinente, soliciten información escrita, o si hay lugar a ello practiquen las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias por parte de la Junta de Acción Comunal de Atanasio Girardot y Juan del Corral de la Comuna 5- Castilla del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORACIÓN. Incorpórese a la presente actuación, todas las diligencias previas y documentos citados en las consideraciones y los demás que se hayan recibido o practicado, se reciban o practiquen por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana y que guarden relación con el presente proceso sobre Junta de Acción Comunal de Atanasio Girardot y Juan del Corral de la Comuna 5- Castilla del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 326 del 21/10/1993.



202570000909
Código FOCI-072
Fecha Radicada: 2025-07-17 09:55:31

Formato
FO-FOCI Auto



ARTÍCULO CUARTO: SOLICITUD. Requierase a la Junta de Acción Comunal de Atanasio Girardot y Juan del Corral de la Comuna 5- Castilla del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 326 del 21/10/1993, para que a través de su último representante legal, de manera directa o por medio de apoderado, allegué a la Secretaría de Participación Ciudadana, información sobre lo siguiente:

1. *Si la Junta de Acción Comunal de Atanasio Girardot y Juan del Corral de la comuna 5- Castilla, en cumplimiento a lo ordenado la Resolución 202350099682 del 11 de diciembre de 2023, realizó elección de dignatarios, de conformidad con los señalado en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023. En caso afirmativo, enviar los documentos que lo acrediten.*
2. *Informar cuántas asambleas generales de afiliados ha realizado la Junta de Acción Comunal de Atanasio Girardot y Juan del Corral de la comuna 5- Castilla Organismo de Acción Comunal en los años 2024- 2025. En caso afirmativo, enviar copia de las asambleas reglamentarias realizadas. (artículo 31 de la Ley 2166 de 2021).*
3. *Remitir copia de la información de los libros reglamentarios y las novedades administrativas que en ellos se presenten, por la vigencia 2024- 2025. (parágrafo 1 del artículo 2.3.21.4.1 del Decreto 1501 de 2023)*
4. *Allegar documentos que acrediten que la Junta Directiva del Organismo de Acción Comunal, ha realizado la rendición anual de cuentas ante la Asamblea General para el período 2024-2024.(literal f) y g) del artículo 46 de la ley 2166 de 2021.*
5. *Informar si el organismo de acción comunal elaboró y presentó Plan de Acción Anual ante la Asamblea General para su aprobación para la vigencia 2024- 2025, (literal d) del artículo 46 de la Ley 2166 de 2021). En caso afirmativo, aportar la respectiva acta con el Plan de Acción Correspondiente.*

Parágrafo primero. Se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de surtida la notificación del presente acto administrativo, para que el organismo comunal allegue a la Secretaría de Participación Ciudadana la información solicitada, sea por medio físico o digital.

Parágrafo segundo.: En caso de no haberse realizado gestión respecto alguna o todas las solicitudes anteriores, rendir la explicación a que hubiera lugar.



202570000909
Código FOCI-072
Fecha Radicada: 2025-07-17 09:55:31

Versión. 2

Formato
FO-FOCI Auto



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN. Notificar por cualquier medio idóneo a la Junta de Acción Comunal de Atanasio Girardot y Juan del Corral de la Comuna 5-Castilla del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 326 del 21/10/1993, a través de su último representante legal inscrito, en los términos señalados en los artículos 56, 66,67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Sandra Milena Valderrama Bedoya Profesional Universitaria Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal	Daniel Andrés Vélez Suárez Subsecretario de despacho Subsecretaría de Organización Social